



**RESOLUCIÓN N° 22-2013**

**DRA.ANDREA BRASALES JIMENEZ**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CUENCA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, en su capítulo referente a LAS DISPOSICIONES COMUNES A LA PLANIFICACIÓN Y LAS FINANZAS PÚBLICAS. Tiene por objeto, “organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales”.

**Que**, el Art. 100 del mismo código dice sobre la Formulación de proformas Institucionales: “Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión...”.

“Las proformas presupuestarias de las empresas públicas gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”.

**Que**, el art. Art. 60.- de la ley Ibidem, nos habla sobre la Priorización de programas y proyectos de inversión.” Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:

## Registro de la Propiedad



1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; 4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y, 5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios. Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.

**Que**, el Art. 61. Del mismo cuerpo normativo establece que “ El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública. El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos. Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo ejercerá la administración del banco de proyectos, que tendrá un carácter desconcentrado y establecerá los requisitos y procedimientos para su funcionamiento. El banco de proyectos integrará la información de los programas y proyectos de los planes de inversión definidos en este código, de conformidad con los procedimientos que establezca el reglamento de este cuerpo legal. Las entidades que no forman parte del presupuesto general del Estado administrarán sus respectivos bancos de proyectos, de conformidad los procedimientos que establezca su propia normativa”.

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos en su norma 200-02 de Administración estratégica, requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.

**Que**, luego de haberse aprobada la Proforma Presupuestaria y el Plan Operativo Anual y al haber transcurrido el primer semestre del año 2013, y al haberse puesto en conocimiento

## Registro de la Propiedad



del Comité Ejecutivo el resumen de la gestión realizada por parte de todas las unidades administrativas respecto a sus categorías programáticas postuladas en el POA 2013.

**Que**, el Plan Operativo Anual ha tenido modificaciones y reprogramaciones de varias categorías programáticas, siendo necesario algunos proyectos ser ajustados para este segundo semestre, con la finalidad de poder desarrollarlos de manera adecuada.

**Que**, en razón de ello otros proyectos debieron diferirse en el tiempo para su ejecución y otros casos descomponerlos en etapas debido al cumplimiento de leyes conexas.

**Que**, la gestión general de todas las unidades administrativas, han tenido un buen desempeño durante los seis primeros meses, pero la ejecución se ha visto afectada por varios factores, lo cual ha motivado que se dé enfoque a proyectos emblemáticos para el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley.

### RESUELVE

Artículo Único.- Expedir las siguientes Reformas al POA institucional de 2013 del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca de la siguiente manera:

- 1.- Diferir la ejecución del proyecto de Instalación del sistema Informático SNRP para el siguiente año.
- 2.- Disponer que el administrador del proyecto del Sistema Informático SNRP haga una acta de cierre del proyecto; enviándose el mismo al portafolio de pendientes.
- 3.- Descomponer el proyecto de Ingreso y depuración de la información SIDI en las siguientes fases A.) Creación de los índices de los libros de los años 1985 hacia 1800; B.) Realizar el ingreso de la información de las fichas; C.) Realizar la revisión de la información existente.
- 4.- Establecer el nuevo cronograma y disponer que el administrador presente el perfil del proyecto el mismo que será aprobado mediante acta.
- 5.- Diferir para el próximo año el proyecto de la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano sobre la "Calidad del servicio al ciudadano" y disponer al Director del área proceda con el cierre del proyecto mediante la elaboración de la respectiva acta.

## Registro de la Propiedad



6.- Disponer la elaboración de un contrato complementario para el proyecto digitalización, en el cual se extienda el objeto del contrato en la información que falta por digitalizar, e incluir en el Plan Operativo Anual estas actividades.

7.- Disponer que la Dirección de Operaciones Registrales elabore un proyecto para el despacho de las transacciones de titularización del MAGAP.

8.- Solicitar al Director de Planificación del GAD Municipal del Cantón Cuenca, se registre el replanteamiento del Plan Operativo Anual del Registro de la propiedad.

Dado y firmado en el Despacho de la Registradora de la Propiedad, el día 22 de julio de 2013.

  
**Dra. Andrea Brasales Jiménez**

**Registradora de la Propiedad del Cantón Cuenca.**